

Segundo. Fijar el día 19 de noviembre de 2009 para la celebración del acto institucional público de entrega de los citados premios.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2009

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 14 de septiembre de 2009, complementaria a la de 9 de junio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte «Sierra de Gádor».*

Expte.: MO/00042/2006.

Detectada la carencia de datos en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 9 de junio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público «Sierra de Gádor», Código de la Junta de Andalucía AL-30008-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Berja y sito en el término municipal de Berja, provincia de Almería.

Teniendo en cuenta que en la citada Orden no se hace mención a la cabida del monte tras el deslinde, circunstancia obligatoria para dar cumplimiento al artículo 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

Incluir las siguientes cabidas:

Monte público: «Sierra de Gádor». Lote «La Sierrecilla», núm. 5 del C.U.P.  
Superficie total: 993,05 ha.  
Superficie pública: 990,15 ha.  
Superficie de enclavados: 2,90 ha en el Paraje de Robles

Descripción de linderos antes del deslinde: Norte terrenos particulares, Este terrenos particulares, término municipal de Dalías, Sur terrenos particulares, Oeste terrenos particulares.

Descripción de linderos tras este deslinde motivado por sentencia judicial: Norte terrenos particulares, Este terrenos particulares, término municipal de Dalías, Sur terrenos particulares, Oeste terrenos particulares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expe-

diente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Bujéjar, Macián, Rambla Mayor y Alcoluche».*

VP@1968/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Bujéjar, Macián, Rambla Mayor y Alcoluche» en su totalidad, en el término municipal de Vélez Blanco, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal Vélez Blanco, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 23 de julio de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1970, con una anchura de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 13 de julio de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Bujéjar, Macián, Rambla Mayor y Alcoluche» en su totalidad, en el término municipal de Vélez Blanco, provincia de Almería. La citada vía pecuaria está catalogada de máxima prioridad, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la resolución de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales del Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 176, de fecha 10 de septiembre de 2007.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 77, de fecha 23 de abril de 2008.

En la fase de exposición pública se han presentado alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 3 de diciembre de 2008.